

esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número F26.015.800 CHA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 30 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Expediente administrativo de apremio

III.B.391

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/0781	1988	Recursos event.	Genara Bergasa Pedro-Antonio	Lardero	36.000
89/0785	"	"	Cendra Bergasa Pedro-Antonio	"	12.000
88/3736	1984	Sociedades	Electrodomeésticos David García S.L.	Logroño	3.600
88/3875	1985	"	Smart S. L.	"	18.000
87/7393	1986	Recursos event.	Aspatería Iregua S.A.	Albelda Iregua	48.000
88/3879	1985	Sociedades	Depumosos Fompeña S.L.	Logroño	18.000
88/3738	1984	"	Estudio 7 Video Club Rioja S.L.	"	3.600
88/3891	1985	"	Industrias Imbasa S. A.	"	18.000
88/3750	1984	"	Industrias Rois S.L.	"	3.600
88/3892	1985	"	Industrias Rois S.L.	"	18.000
88/3753	1984	"	Ingeniería de Estructuras Riojanas SA	"	3.600
88/3895	1985	"	Ingeniería de Estructuras Riojanas SA	"	18.000
88/3755	1984	"	Inmobiliaria Río Iregua S.A.	"	3.600
88/3897	1985	"	Inmobiliaria Río Iregua S.A.	"	18.000
88/3898	"	"	Inmobiliaria Valle Iregua S. L.	"	18.000
88/3900	"	"	Instalaciones Saneamientos y Montajes SL	"	18.000
88/3904	"	"	Josea, S. A.	"	18.000
87/6081	1986	Recursos event.	Ketna S.A.	"	6.000
87/7284	"	"	Ketna S.A.	"	540.000
88/3907	1985	Sociedades	Ketna S.A.	"	18.000
88/3766	1984	"	Manufacturas Maca S.L.	Lardero	3.600

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/3634	1985	I.R.P.F.	Maquinaria agrícola Riojana S.A.	Logroño	2.400
87/2583	1986	"	Marcorquin S. A.	"	368.013
88/3917	1985	Sociedades	Marcorquin S. A.	"	18.000
88/3920	"	"	Medina Ubis y Barrasa S.L.	"	18.000
88/4265	"	Recursos event.	Pavimentos Peña, S. L.	"	60.000
88/3775	1984	Sociedades	Promociones y Negocios de Construcción S.	Logroño	3.600
88/3931	1985	"	Promociones y Negocios de Construcción S.	"	18.000
87/4542	"	"	Promot. Desarr. Vinícola S.A.	Puenmayor	18.000
88/3932	"	"	Promot. Desarr. Vinícola S.A.	"	18.000
88/3934	"	"	Queen' S Dancing S.A.	Logroño	18.000
88/3939	"	"	Recuperaciones Espinosa S.L.	"	18.000
88/3809	"	"	Riojadual S. A.	"	18.000
88/3941	"	"	Riojadual S.A.	"	18.000
88/3780	1984	"	Riojana de Electronica Industrial S.A.	"	3.600
88/3943	1985	"	Riojana de Electronica Industrial S.A.	"	18.000
88/3945	"	"	Riojana de Lanas S.L.	"	18.000
88/3949	"	"	Riojana de T. Informáticas S. A.	"	18.000
88/3783	1984	"	Rofilab S.A.	"	3.600
88/3952	1985	"	Saneamientos y Calefacción Sayoa S.A.	"	18.000
88/3958	"	"	T. Sdeas y Compañía S. L.	"	18.000
88/3963	"	"	Tomarcarr S.A.	"	18.000
88/3790	1984	"	Transportes Aranjuelo S.L.	"	3.600
87/7929	1987	"	Ventexport S.A.	"	3.600
88/3806	1986	"	Ventexport S.A.	"	3.600
88/3970	1985	"	Vicori S. A.	"	18.000
88/3794	1984	"	Video Club Rioja S.L.	"	3.600
88/3971	1985	"	Video Club Rioja S.L.	"	18.000
88/3804	1984	"	Viviendas de Calahorra S.A.	"	2.400
88/3973	1985	"	Viviendas de Calahorra S.A.	"	18.000

Logroño, a 26 de mayo de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Expediente administrativo de apremio

III.B.392

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/3596	1985	I.R.P.F.	Campbell Alan Christopher	Logroño	16.055
88/3730	1984	Sociedades	Deco Rioja S. A.	"	3.600
88/3867	1985	"	Deco Rioja S. A.	"	18.000